

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10-08-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:  
El apoderado de la parte demandante presenta memorial donde solicita se oficie al pagador del EJERCITO NACIONAL.

**SEÑORES  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES**

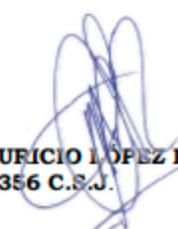
<b>ASUNTO:</b>	<b>SOLICITA OFICIAR AL EJERCITO</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>EDISSON DAVID OSORIO RAMIREZ ID con C.C. Nro. 75.102.583</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>CARLOS HERNAN PEREZ ACEVEDO ID con C.C. Nro. 74.080.180</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17001400300220200021500</b>

**ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**, Abogado Id con C.C. No 1.060.646.698 y portador de la T.P. No 197.356 del C.S.J. apoderado de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, mediante el presente y de acuerdo con la respuesta emitida por el Ejército Nacional mediante oficio Nro. Radicado No. **2020317001320701**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.9, solicito comedidamente se sirva indicar a dicho despacho que nuestra medida quede en turno y se aplique inmediatamente a la terminación del proceso JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 SOGAMOSO (BOYACA), RAD. 20150027500, DTE. CARO CESAR AUGUSTO, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL -QUINTA PARTE.

Dado que frente al proceso de familia entendemos que es un crédito con prelación.

Del Señor Juez  
Atentamente.

**ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ R.**  
**T.P. No 197.356 C.S.J.**



La parte demandante envió notificación al demandado al siguiente correo electrónico como del demandado:  
Destinatario [carlos.perezac@buzonejercito.mil.co](mailto:carlos.perezac@buzonejercito.mil.co) CARLOS HERNAN PEREZ ACEVEDO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2089

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EDISSON DAVID OSORIO RAMIREZ  
DEMANDADO: CARLOS HERNAN PEREZ ACEVEDO  
RADICADO: 170014003002-2020-00215-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-Atendiendo lo solicitado en escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho se abstiene de oficiar nuevamente al pagador del Ejército Nacional, puesto que según respuesta del Jefe de Nómina del Ejército Nacional, se dijo:

En atención al oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente se informa a esa Autoridad Judicial que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 75 de 1968 y los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, la medida decretada por su Despacho en contra del señor **Perez Acevedo Carlos Hernan CC. 74080180**, se dejó en turno 1 de ejecución, por contar actualmente el demandado con las siguientes medidas de embargo activas:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 SOGAMOSO (BOYACA), RAD. 20150027500, DTE. CARO CESAR AUGUSTO, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL – QUINTA PARTE.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1 SOGAMOSO (BOYACA), RAD. 20120014600, DTE. VANEGAS CHAPARRO SANDRA KATHERINE, COCILIACION ALIMENTOS CUOTA - VALOR CUOTA FIJA.

Por lo que para el juzgado es claro que la medida tuvo efectos y quedó en turno 1 de ejecución, dados los otros embargos con que cuenta el deudor.

2- Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria